



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)**

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)**

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de Septiembre de 2007 “Por el cual se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Río Cauca- Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)**

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- ✓ Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de Abril de 2011, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.
- ✓ Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: 1)desalojar de manera voluntaria, pacifica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, 2)Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.
- ✓ Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de\$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- ✓ Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- ✓ Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: “1)Se ofrece el Subsidio Municipal de



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.

- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999 establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que ciento diecisiete (117) hogares del asentamiento humano Brisas de un Nuevo Amanecer, presentaron solicitud de asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, con la documentación requerida, esto es: 1) Contrato de Arrendamiento debidamente firmado por el Arrendatario y por el Arrendador, claro, legible y sin enmendaduras. 2) Certificado de tradición del bien inmueble dado en calidad de arrendamiento. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendatario. 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendador, la cual una vez revisada y verificada mediante visita domiciliaria, se constató que cumplen con los requisitos establecidos para otorgar dicho beneficio.
- Que una vez efectuada la verificación de cruces para determinar qué hogares figuran como beneficiarios del subsidio Municipal de vivienda de interés social o propietarios de predios en Cali, mediante oficios No.2013413150001431 del 26 de Enero de 2013 de la Dra. Sandra Samaca Rojas, Subdirectora de Catastro Municipal; Oficio No.2013414710004711 del 31 de Enero de 2013 de la Subsecretaría de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2013414700001051 del 16 de Enero de 2013 del Área de Cartera y Oficio No. 2013414700001101 del 17 de Enero de 2013 del Área de Sistemas de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, informan que ninguna de las personas incluidas en la presente resolución figuran como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatarios de programas de vivienda, ni como propietarios de predios en el Municipio de Santiago de Cali.
- Que los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00104 del 08 de Abril de 2013, por valor de \$239.511.487,00.
- Que el valor de la presente asignación de Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento para los ciento diecisiete (117) hogares del


RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)
“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer es de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$140.400.000.00).

➤ Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento por el término de seis (6) meses, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales, para un valor total por hogar de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.00) Mcte, a los siguientes hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.463-2011 de Agosto 25 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.588-2011 del 13 de Octubre de 2011 que solicitaron el Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento y aportaron la documentación requerida:

#	HOGAR BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO			ARRENDADOR DEL PREDIO		
	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA
1	ALEGRIA PAREDES	YIRSO YAMIR	1.144.145.499	HURTADO SANDOBAL	GRISELIA	66.948.771
2	ALOMIA SEGURA	ANA LUZ	31.584.283	CAMPO	NELCY LUCIA	29.230.236
3	ALZAMORA DBANDO	RUBEN DARÍO	1.086.045.439	VALDERRAMA SANCHEZ	EDDY	30.305.394
4	ANGULO CORTES	MARI ALICIA	66.985.941	SANCHEZ GUTIERREZ	MARIA TERESA	31.297.104
5	ANGULO GONZALES	VIVIANA	38.612.715	ANGULO RODALLEGA	ISABELINA	29.211.989
6	ANGULO OROBIO	PRISCILA	66.999.810	BECERRA	ROSA NANCY	29.356.241
7	ARAGÓN DE JESÚS	SANDRA LORENA	38.601.647	ARAGON PORRAS	AYDEE	31.897.070
8	ARANA CALLE	YADI	38.682.657	CARDONA URIBE	JOSE ALDEMAR	16.679.323
9	ARBOLEDA	CARLOS ANDRES	1.143.833.304	ARBOLEDA	MARIA ASCENSIÓN	38.440.545
10	ARBOLEDA GAMBOA	ANA MILENA	35.805.889	IBARGUEN GRANADO	ISAIAS	16.493.089
11	ARBOLEDA ESTERILLA	MARIA YOLIMA	27.129.560	MELO RUALES	MARIA NOELIA	38.944.450
12	ARBOLEDA MORAN	MARLENY	27.258.473	TROYANO	MARTHA JUOITH	66.816.406
13	ASPRILLA LONGA	MARDONIO ELACIO	11.850.956	MURILLO MURILLO	VICENTE FERMÍN	94.551.160
14	ASPRILLA RIVAS	FANNY MERCENARIA	67.020.106	RIVAS RIASCOS	WALTER	6.165.591
15	BALLESTEROS MOSQUERA	CESAR AUGUSTO	94.551.497	RAMIREZ CÓRDOBA	JUANA ERNELINDA	66.998.056
16	BANGUERA MONTAÑO	CONZUELO	31.905.799	FAJARDO VIUDA DE QUIÑÓNEZ	CRUZ MARÍA	27.327.073
17	BANGUERA SINISTERRA	MILARY	1.143.943.910	BANGUERO USURIAGA	LEILA MARIA	25.371.365
18	BARAHONA MURILLO	MAMERTA IRENE	66.779.374	CERVANTES BARAHONA	OSCAR EMILIO	14.985.577
19	BERMUDEZ	ELVIA	1.107.035.420	MURILLO ARBOLEDA	MARCELA	67.042.216
20	CAICEDO PRADO	JORGE OSWALDO	16.766.978	ECHAVARRIA GOMEZ	NANCY	42.025.418
21	CANGREJO LEÓN	YINETH MARIA	1.114.879.105	LIASSO MURGUEITTO	MILLER	16.769.721


RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

22	CÁROENAS LOZANO	MARIA TERE	1.133.659.767	PRECIADD	DEICY CLARA	1.010.059.674
23	CARDONA CORTES	LILIANA	1.144.145.147	CARDONA VASQUEZ	LUZ MARY	31.932.697
24	CASIERRA RUIZ	LUIS FERNANDO	16.781.169	ESPINOSA CAICEDO	MIRIAM	26.630.341
25	CASTILLO	ANDRES FELIPE	1.143.941.815	ROMERO BERMUDEZ	NORA MILTA	48.570.588
26	CORTES BANGUERA	JHOVANNY	1.144.148.915	BANGUERA GARCES	JOSEFA	31.854.966
27	CORTES CASTRO	MARIO	5.272.358	FAJARDO QUIÑONEZ	SINESIO	16.617.476
28	CORTES CORTES	ANA LILIANA	66.927.563	RIVERA MEJIA	OLGA LILIANA	66.676.658
29	CUELLAR BARROS	JOSE ARCADIO	87.190.567	SANDOVAL DIAZ	JOSE MANUEL	4.637.513
30	CUERO	BRILLYTH SOLEINER	1.136.059.101	GOMEZ RÚBIO	ANA SILVIA	31.520.362
31	CUERO OLMEDO	VIRGINIA	66.738.592	SANDOVAL QUILINDO	CARMEN NIDIA	25.543.717
32	CUERO QUIÑONEZ	FAUSTA MIRLEY	1.143.940.915	ALEGRIA CUERO	REINEL	5.305.316
33	CUERO SILVA	ELEUTERIA	31.884.039	SALAZAR	SONIA ESPERANZA	34.556.829
34	CUERO VALENCIA	FLORINDA	29.226.476	RIASCOS CADENA	CARMEN	25.435.996
35	CUNDUMI CUERO	YADIRA	1.085.549.154	RIASCOS CAENA	CARMEN	25.435.996
36	DELGADO ORREGO	HERIBERTO	16.050.246	ARENAS MONTOYA	RUBIELA	66.715.781
37	ESTUPIÑAN MARQUEZ	TRÁNSITO	5.289.526	OREJUELA IBARGUEN	MARIAN DEL PILAR	1.113.512.935
38	GAMBOA LARGACHA	MARINA	26.333.198	LARGACHA GAMBOA	JULIANA	35.810.173
39	GIRALDO	CAROLINA	1.130.655.514	DE JESUS	DIOMAR	31.984.748
40	GRANADOS VALOIS	NULFA	31.384.484	MEJIA LASSO	LUZ EDOY	31.901.009
41	GRANJA ZUÑIGA	YOLIMA	1.130.663.000	GOMEZ ARIAS	BERNARDITA	29.925.151
42	IBARGUEN ANGULO	CLAUDIA PAOLA	67.038.244	CORTES	MARIA MAGDALENA	27.496.243
43	IBARGUEN CARDENAS	TEOFILO	6.226.639	HURTADO MOSQUERA	JESUS ANTONIO	11.935.378
44	IBARGUEN POSSO	YULI ANDREA	1.111.778.334	TRUJILLO LOPEZ	MARTHA LUCIA	38.566.885
45	ITURRI CASTRO	BENNY GERARDO	13.107.889	RODRIGUEZ ESPINOSA	MODESTO	13.103.580
46	JIMENEZ GALINDO	LUZ MARINA	31.870.128	ENRIQUEZ RUIZ	LUIS ALBEIRO	14.576.100
47	JIMENEZ RIVERA	EVA MARIA	31.712.743	MOSQUERA	DEYANIRA	31.993.976
48	LEON IZQUIERDO	LUZ ISNELDA	65.745.120	MONTES DE ORDOÑEZ	MARIA ADELA	31.860.171
49	LONDOÑO VARGAS	OLGA LUCIA	66.863.574	CHAVES	NESTOR SALVADOR	15.570.102
50	LOPEZ HURTADO	HEBERT MAURICIO	1.143.955.034	ESPAÑA MORALES	PAOLA	66.811.207
51	MANYOMA GONZALEZ	JOHANNA	1.143.937.074	RAMOS TORRES	MARIA LEIS	66.938.318
52	MEDINA PANAMEÑO	IRMA LEYDY	38.473.366	MOSQUERA	MARTINA	29.256.949
53	MICOLTA ALVAREZ	EULOGIA	31.320.566	MUÑOZ MEZA	PIEDAD	25.593.537
54	MICOLTA CARABALI	SORAYDA	59.165.215	MICOLTA CARABALI	SALVADOR	1.089.798.015
55	MICOLTA DE ESTUPIÑAN	NUBIA	36.800.073	MACIAS RUIZ	DOLLY	66.902.348
56	MINA BERMUDEZ	YACIRA	1.130.639.912	VERGARA	LUZ ENY	27.498.565
57	MONTAÑO	MARCIA	59.166.211	OROBIO QUIÑONES	JOSE SANTIAGO	12.909.170
58	MONTAÑO GODOY	DARWIN ARLEY	87.943.609	DIAZ PRECIADO	MARIA CENOBIA	31.917.327
59	MONTAÑO CASTRO	YOFE DARIO	1.085.544.248	GUAITOTO ASPRILLA	EDUARDO LUCIANO	94.375.539
60	MONTAÑO CUERO	BERGELIA	27.257.160	MICOLTA BATIJOJA	JOSE ANTONIO	16.678.703
61	MDNTENEGRO LONDOÑO	MADELYNE JOHANNA	1.130.648.048	MORENO OROZCO	JOSE RODRIGO	14.935.703



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

62	MORALES GARCIA	SANTIAGO FERNANDO	14.636.300	MAZORRA RIOS	JOHANNA ANDREA	67.042.350
63	MORENO ARBOLEDA	RUBIELA	1.028.160.204	LOPEZ MURILLO	JDSE DE JESUS	6.164.226
64	MORENO MORENO	MARLENN	60.306.987	HURTADO YESQUEN	MARLENY	36.810.117
65	MOSQUERA PORTOCARRERO	YAMILETH	38.680.409	ANGULO	FLOR MARIA	27.499.571
66	MOSQUERA VIAFARA	MARIA YOLANDA	67.015.139	HURTAOO MAÑUNGA	MILGEN LILIA	31.925.229
67	MUÑOZ RAMIREZ	JOSE DMAR	94.516.648	RODRIGUEZ RIVERA	EIDA	25.633.567
68	MURILLO GAMBOA	CRUZ ELENA	66.931.114	LARGACHA GAMBOA	JULIANA	35.810.173
69	NOVITEÑO LUNA	ELMA	43.894.550	RENERÍA	GLORIA AMPARO	66.980.079
70	OBANDO	SANDRA	59.680.488	MONTAÑO CASTILLO	LUZ GARDEMIA	66.883.216
71	OBANDO CASIERRA	CRISTOBAL	16.491.303	ESTRADA	FRANCISCO SAMUEL	3.545.576
72	ORDOÑEZ GRUESO	MILTON AMERIZALDO	1.080.832.799	ESTERILLA PRADD	SEGUNDO PABLO GUSTAVO	87.431.142
73	ORDOÑEZ RENTERIA	ANA MILENA	38.614.377	ORDOÑEZ DE RENTERÍA	ENCARNACION	29.215.947
74	OROBIO	INDI	1.144.145.682	HURTADO IBARGUEN	JORGE HERNAN	71.939.969
75	DRDBIO CAMBINDO	BIENVENIDO	94.431.665	PELAEZ FERIA	GERMAN	14.882.646
76	ORTIZ GRANJA	PAULA AGUSTINA	27.499.103	CARDENAS MAHETE	OSCAR ANDRES	94.296.149
77	ORTIZ MDRENO	SARA PATRICIA	1.143.929.672	GONZALEZ ANDRADE	BELLA OLIVA	25.598.157
78	OTERO QUIÑONEZ	SONIA ILARIA	27.327.893	CABEZAS CUERO	ANGELA INROSINA	31.887.433
79	PALMA VIVEROS	YINA LIZETH	1.143.930.709	VIVEROS	CARMEN OLIVA	31.254.419
80	PALMA VIVEROS	JHDNNY ALEXIS	1.143.938.319	FERNANDEZ ZAPATA	LINA MARIA	31.586.869
81	PANTOJA ESCOBAR	SANDRA MILENA	27.126.445	SANCHEZ CASTILLO	CARLOS ALBERTO	16.788.867
82	PAZ ANGULO	AMANDA MIGUEL	1.130.655.165	ARIZALA CABEZAS	FRANCIS AURELIA	59.665.156
83	PEDROZA LOZANO	MANUEL	16.500.809	RAMOS TORRES	MARIA LELIS	66.938.318
84	PERLAZA GRUESO	FANNY	59.165.394	OROBIO QUIÑDNES	JOSE SANTIAGO	12.909.170
85	PLATA BARRERA	OLGA DOMINI	66.661.386	PEREA POLO	EDITH	66.809.275
86	QUIÑONES CASTILLO	MARIA CRISTINA	66.974.123	COBO OREJUELA	RODRIGO	16.587.075
87	QUIÑONES RAMOS	JUAN DAVID	1.143.946.090	CASTILLO CAICEDO	JOSE DANIEL	87.431.017
88	QUIÑONES RUIZ	GERMAN DAVID	12.914.312	CASTILLO CAICEDO	JOSE DANIEL	87.431.017
89	QUIÑONEZ CASTILLO	MARIA VISITACIÓN	27.366.730	ALEGRIA CUERO	REINEL	5.305.316
90	RAMIREZ	EDER	16.506.084	MONTAÑD VALENCIA	MATILDE	31.371.405
91	RAMIREZ CAICEDO	ALEXIS	1.143.940.990	GIRALDO	JAIRO DE JESUS	6.481.935
92	RENERIA TRUQUE	MARIA ISABEL	31.378.223	RENERÍA TRUQUE	LUZ MARINA	31.383.537
93	RIASCOS CABEZAS	KELLY JOHANNA	31.306.185	ESTRADA BONILLA	YENNI	31.565.184
94	RIASCOS CONCHA	AMALIA PAULINA	67.008.152	SOLIS OROBIO	FERNANDO	94.426.164
95	RIASCOS CONCHA	PAULA ANDREA	1.130.653.900	SOLIS OROBIO	FERNANDO	94.426.164
96	RIASCOS RUIZ	BETY	1.085.549.233	CABEZAS TENORIO	ALBERTO	16.473.617
97	RICO TRUJILLO	JOHNATHAN	1.143.934.315	RICO	CARLOS ALBERTO	16.880.794
98	RIVAS MURILLO	MARIELA	1.143.929.817	MOSQUERA MOSQUERA	CRUZ MARÍA	35.850.070
99	RIVAS RIVAS	ISABELINA	35.990.258	CAMACHO	MARIA CRISTINA	31.951.572
100	ROJAS LONDOÑO	SANORA MILENA	29.115.009	BEDOYA GUTIERREZ	CONSTANZA	66.854.861



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

101	ROSERO CASTILLO	CARMEN ELISA	27.123.095	QUIÑONES ANGULO	JUANA EVANGELISTA	31.937.992
102	RUA	VICTORIA EUGENIA	1.144.127.893	GOMEZ RIVAS	MACARIO	16.481.461
103	SANDOVAL VENDE	ERLYN JOHANNA	1.144.148.831	MUÑOZ ARANGO	WILLIAM	15.986.889
104	SEGURA TORRES	HENRY	14.472.896	BAUTISTA CAICEDO	JOSE NOE	19.439.459
105	SINISTERRA	CLAUDIA PATRICIA	1.111.784.334	DIAZ QUINTERO	GLORIA	31.861.841
106	SINISTERRA ANGULO	BRENDA MELODIS	1.087.111.262	MOLINA LDPEZ	CARLOS ALBERTO	15.906.908
107	SUAZA GRAJALES	LUZ AMPARO	24.548.787	MONTAÑO VALENCIA	MATILDE	31.371.405
108	TORRES	SONIA	1.114.450.995	SANCHEZ	AUGUSTO	94.403.135
109	TREJOS	EVELIDES	31.239.115	SALAZAR PELAEZ	MARIA VICTORIA	31.853.030
110	TROCHEZ JIMENEZ	MARTHA VIVIANA	38.610.959	ENRIQUEZ RUIZ	LUIS ALBEIRO	14.576.100
111	VALENCIA	ANA MILENA	1.107.048.305	MOSQUERA DELGADD	EDILMA	66.905.160
112	VALENCIA BONILLA	GERRINSON DURLEY	1.130.653.580	MOSQUERA GARCES	SILVIA	66.815.873
113	VALENCIA RIVAS	ANGELA ELEUTERIA	31.386.751	ASPRILLA MOSQUERA	MARCIA ELIOA	31.175.328
114	VALLECILLA CUERO	JHON ARIS	16.970.559	CUERO CARDENAS	MIRIAN	31.843.257
115	VIERA FORY	DELLY	29.351.674	FORI	MARIA NANCY	66.875.870
116	ZAMORA	LUIS ALBERTO	16.481.896	SINISTERRA CUERO	MARIA REYES	31.971.618
117	CEBALLOS	JOSE WASHINGTON	94.399.111	CEBALLOS CASTILLO	LUZ MARINA	31.998.318

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN ES DE: CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$140.400.000.00)

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 008 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, pago del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento se hará directamente al Arrendador del inmueble.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de sus miembros de del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO TERCERO: Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del arrendador del Inmueble, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar personalmente el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Negar la asignación del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento a los siguientes hogares, por cuanto según visitas de verificación realizadas por el Equipo Social de la Secretaria, los hogares solicitantes no habitan en la dirección reportada:

BENEFICIARIOS QUE NO HABITAN EN LA DIRECCIÓN REPORTADA A ABRIL 11/2013			
#	HOGAR SOLICITANTE		
	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA
1	CARDENAS CORDOBA	GLADYS	25.619.439
2	CARVAJAL PRADO	LAIDY JOHANA	1.130.640.136
3	CORTÉS PEREA	ESPERANZA	29.115.436
4	GRAJALES JIMENEZ	MARIA VIVIANA	38.613.749
5	GUAÑARITA	MARIA CONSUELO	31.961.097
6	MONDRAGON ANGULO	MARELYS	38.466.014
7	MONTENEGRO MURILLO	SANDRA PATRICIA	38.611.696
8	MONYOMA RENTERIA	HECTOR FABIO	16.925.525
9	MURILLO GRANADO	DORA	26.333.241
10	MURILLO GRANADOS	SANDRA PATRICIA	38.463.913
11	OLAYA GONGORA	RUTH	1.113.644.445
12	ORDOÑEZ CONGOLINO	LUZ MARY	1.087.121.392
13	OSORIO GUZMAN	CARMEN	66.924.376
14	PAREJA MOLINA	SILVIA EDELMIRA	24.477.391
15	PAZ MOSQUERA	MARIA MERCEDES	38.462.475
16	RODRIGUEZ	EDINSON	1.086.043.716
17	VARGAS GONZALEZ	CARLOS ENRIQUE	94.496.060



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.031-13
(11 de Abril de 2013)

“Por la cual se asignan 117 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

ARTICULO OCTAVO: Negar la asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento al hogar conformado por el señor DAVID GIRALDO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.298.901 de Candelaria (Valle), por cuanto mediante Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.146-12 del 24 de Diciembre de 2012, se le asignó un subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento por un término de seis meses a razón de Doscientos mil pesos mcte (\$200.000) mensuales, para un total de Un millón doscientos mil pesos mcte (\$1.200.000).

ARTICULO NOVENO: Negar la asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento al hogar conformado por el señor JOSE CARLOS ANGULO RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía 16.506.292, por cuanto mediante Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.91-12 del 21 de Agosto de 2012, se le otorgó un subsidio familiar de vivienda de interés social como aporte complementario al subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA, para compra de vivienda usada por un valor de Tres millones de pesos mcte (\$3.000.000.00).

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).


AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Arq. Marino Ramirez Q. 
Revisó: Abog. Gloria Stella Marin F.
Elaboró: Delianira Montoya. 